



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Distrito Especial, Industrial y Portuario  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**  
**RESOLUCIÓN No. 0023**

ARTÍCULO SEXTO. Se declara el presente Despacho por el estricto cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO SEPTIMO. Se declara el presente Despacho por el estricto cumplimiento de la presente.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA UN SENTIDO VIAL"**

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002, LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO 0868 DE 2008, Y

**CONSIDERANDO**

Que es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, organizar y reglamentar el uso y sentidos de las vías en el Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 07 de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de Tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que dentro de los estudios desarrollados por la Jefatura Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encontró que por motivos de movilidad y seguridad vial, relacionadas con la presencia de una institución educativa y por ende un alto volumen peatonal debido a la presencia de estudiantes del Centro Educativo Inca, es necesario el cambio de sentido vial de la calle 57 en el tramo de la carrera 46 a la carrera 47.

Por lo tanto, se tiene viabilidad técnica, la implementación definitiva de un único sentido vial de circulación Sur – Norte en el corredor de la Calle 57, a lo largo del tramo definido desde la Carrera 46 a la Carrera 47.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y reglamentar definitivamente el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la calle 57 entre las carreras 46 y 47 de DOBLE sentido vial a un **ÚNICO** sentido vial de circulación **SUR – NORTE**.



*movilidad segura , responsabilidad de todos*



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las autoridades de tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en la ciudad de Barranquilla a los **09 AGO, 2010**

**CONSIDERANDO**

Que es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, organizar y reglamentar el uso y servicio de las vías de la ciudad de Barranquilla.

Que el artículo 67 de la Ley 1023 de 2006 establece que las funciones de las autoridades de Tránsito y de Seguridad Vial, sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que dentro de los estudios desarrollados por la Jefatura Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encontró que por motivos de movilidad y seguridad vial, motivados por la presencia de una institución educativa y por ende un alto volumen peatonal debido a la presencia de estudiantes del Centro Educativo Inca, es necesario el cambio de sentido vial de la calle 57 en el tramo de la carrera 46 a la carrera 47.

Por lo tanto, se tiene viabilidad técnica, la implementación definitiva de un único sentido vial de circulación Sur - Norte en el corredor de la Calle 57, a lo largo del tramo definido desde la Carrera 46 a la Carrera 47.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y reglamentar definitivamente el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la calle 57 entre las carreras 46 y 47 de DOBLE sentido vial a un UNICO sentido vial de circulación SUR - NORTE.

*AS*